

REGLAMENTO GENERAL DEL USO DEL ESTACIONAMIENTO

Junio, 2023

CONSIDERANDO

Que el objeto del Institute y la Universidad Westhill es el de impartir educación básica, media superior y superior, así como cursos de actualizaciones en sus diversas modalidades para formar profesionales con excelencia académica, facilitando su desarrollo integral en un ambiente de inclusión; propiciando la adquisición de capacidades de investigación, generación y aplicación de conocimientos, con un alto compromiso de responsabilidad social. Qué, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de su objeto, el Institute y la Universidad cuenta con un espacio designado para ofrecer el servicio de estacionamiento para resguardar los vehículos, motocicletas y/o bicicletas del personal docente, administrativo y alumnado, así como del público en general, entiéndase como personal externo, que por cuestiones debidamente justificadas requieran ingresar a las instalaciones y hacer uso de éste. Que el objeto del presente Reglamento es regular el uso adecuado y el funcionamiento de aquellos espacios designados específicamente para ser usados como "Estacionamiento", así como normar la vialidad y tránsito vehicular al interior de las instalaciones de la Universidad.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Institute: al Westhill Institute

Universidad: a la Universidad Westhill.

Estacionamiento: área designada específicamente para el resguardo temporal de los vehículos propiedad de los usuarios, entiéndase también para motociclistas y bicicletas.

Usuario(s): al personal docente, administrativo y alumnado, así como del público en general que por cuestiones debidamente justificadas requieran hacer uso de los espacios designados como estacionamiento vehicular.

Cajón de Estacionamiento: espacio delimitado y que no se encuentre identificado con letreros que lo designen específicamente para el uso de "Visitantes", "Personas Discapacitadas" o "Vehículos oficiales".

Capacidad Instalada: Al número de automóviles que ingresan al estacionamiento por día o por evento.

Capacidad total: Número de cajones con que cuenta cada estacionamiento, incluidos los destinados a personas con discapacidad, motos y ciclistas.

Personal de Vigilancia: será el personal encargado de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, así como reportar las incidencias e inobservancias cometidas por los usuarios.

Persona con discapacidad: Toda persona que presenta temporal o permanentemente una disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y obligatoria para todos los usuarios del servicio de los estacionamientos del Institute y la Universidad, su desconocimiento por parte de los Usuarios, no les eximirá de su cumplimiento, ni de las sanciones que sean aplicables por su inobservancia

. CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 3. Los usuarios de las áreas de estacionamiento del Institute y la Universidad tendrán los siguientes derechos:

- a. Hacer uso de los Estacionamientos, siempre que cuenten con una razón debidamente justificada para ingresar a las instalaciones y acaten puntualmente las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- b. Disfrutar del uso temporal de los Estacionamientos, en el horario establecido de las 6:00 a las 22:00 horas de lunes a viernes y de 6:00 a 16:00 horas los días sábados. En caso de que los usuarios requieran de hacer uso de éstos en días no hábiles (periodos vacacionales o días festivos) u horarios fuera de los establecidos, deberán notificar previamente por escrito a la Coordinación de Vigilancia, de lo contrario no se les permitirá el acceso.
- c. Reportar cualquier abuso de autoridad por parte del personal de vigilancia, siempre que sea por escrito y debidamente fundado y motivado, ante la Dirección General de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 4. Los usuarios de las áreas de estacionamiento tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Aquellas personas ajenas que deseen ingresar en vehículo o motocicleta a los estacionamientos, deberán de dirigirse a la Coordinación de Vigilancia para solicitar el acceso, el cual será gratuito., deberán mostrar a su entrada una identificación oficial vigente, la cual será entregada en Caseta y a cambio recibirán un "Gafete de Visitante" mientras dure su estancia. A su salida les será devuelta su identificación.
- b. Los usuarios deberán cumplir todas y cada una de las disposiciones aquí establecidas.

CAPÍTULO TERCERO

CONDICIONES DE USO

ARTÍCULO 5. Los usuarios de los estacionamientos del Institute y la Universidad, deberán de cumplir con las siguientes condiciones de uso:

- a. Respetar las indicaciones del personal de vigilancia.
- b. Respetar los cajones de estacionamiento que para tal efecto se designen, cuidando no invadir, obstruir o entorpecer la circulación vehicular de los demás usuarios.
- c. Estacionar sus vehículos de reversa para agilizar la salida. En el caso de usuarios que ingresen en motocicleta o bicicleta, estacionarse solo en los espacios que sean designados.
- d. No podrá permanecer dentro del vehículo sin justificación alguna, una vez que éste ya se encuentre estacionado.
- e. Respetar las indicaciones de tránsito, así como el sentido vial de los estacionamientos, los cuales tendrán una velocidad máxima de 10 km/hora.
- f. Abstenerse de estacionarse sobre las vialidades, camellones o cualquier área no designada específicamente como estacionamiento.
- g. Sólo podrán ingresar a los estacionamientos, aquellos vehículos que pertenezcan a la comunidad educativa. Nos reservamos el derecho de admisión de aquellos vehículos ajenos a la comunidad educativa.
- h. Conducirse con ética y en apego a las buenas costumbres, en el entendido de que no realizará, promoverá, incitará o cualquier otra que le parezca; actividades que atenten contra la seguridad e integridad física y/o moral del personal que se encuentra en el Institute y la Universidad, ni al prestigio de ésta.

- i. Al momento del acceso y salida de las instalaciones, de manera eventual y por considerarlo necesario los usuarios deberán permitir la revisión del vehículo como medida de prevención por parte del personal de vigilancia.
- j. El Institute y la Universidad no se hace responsable por robo parcial o total de su automóvil, ni por daños ocasionados de cualquier naturaleza dentro de las instalaciones. El usuario del servicio de estacionamiento será responsable de la contratación de un seguro de auto, que ampare en caso de accidente dentro de las instalaciones los daños civiles y lesiones que pudieren generar ante terceros y a sus propiedades.
- k. Todos los automóviles que sean carros escoltas no tendrán acceso a las instalaciones de la Universidad. Sólo el vehículo principal.
- l. No se permitirá que ninguna escolta ande armado a las instalaciones de la universidad, deberán quedar resguardadas en el interior de su vehículo.

Las condiciones de uso antes mencionadas, se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa, por lo que para cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, el personal de vigilancia podrá llevar a cabo las acciones que considere convenientes, siempre y cuando no atente contra los derechos de los usuarios, priorizando el respeto a la propiedad y privacidad ajena.

ARTÍCULO 6. Serán consideradas como causales para impedir el acceso a los estacionamientos, o bien, abandonar sus instalaciones, las siguientes:

- a. Introducir, consumir, promover, incitar o comercializar, cualquier bebida que contenga alcohol, así como sustancias psicotrópicas, drogas, toxinas o fármacos que no tengas justificación médica alguna.
- b. Introducir, promover, incitar, comercializar o por cualquier modo hacer uso de armas blancas o de fuego.

- c. Cualquier incumplimiento a las condiciones de uso establecidas en el ARTÍCULO CINCO de este Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 7. Los usuarios que incumplan las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero del presente Reglamento, serán acreedores a las siguientes sanciones:

- a. Por lo que corresponde al alumnado, serán aplicables las sanciones contempladas en el Reglamento General de la Universidad Westhill de acuerdo a la gravedad de la falta.
- b. Por lo que corresponde al personal académico y administrativo, serán aplicadas las sanciones contempladas en el "Reglamento General para Personal Administrativo" o "Reglamento General para Personal Académico" según corresponda.
- c. Por lo que corresponde al público en general, entiéndase como personal externo, que por cuestiones debidamente justificadas requieran ingresar a los estacionamientos, será aplicable la legislación civil que corresponda de acuerdo a la gravedad de la falta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los imprevistos que no estén contemplados en el presente reglamento, se resolverán de acuerdo al Reglamento General de la Universidad.

SEGUNDO. Queda derogada cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.

TERCERO. La entrada en vigor del presente reglamento, será al día hábil posterior a su autorización por parte del Consejo Universitario de la Universidad Westhill.